

## **REGLAMENTO DE ESTANCIAS TEMPORALES EN CENTROS RESIDENCIALES.**

### **ARTÍCULO 1.-CONCEPTO.-**

Se entiende por estancias temporales la permanencia en régimen de alojamiento, manutención y atención integral en un Centro Residencial y por un tiempo determinado durante el cual los beneficiarios de estas plazas tendrán los mismos derechos y obligaciones que los residentes fijos.

### **ARTÍCULO 2.-ÁMBITO DE ACTUACIÓN.**

El presente reglamento dictado a la vista de la normativa vigente regirá en el ámbito de los Municipios integrados en la Comarca de Valdejalón.

### **ARTÍCULO 3.-UBICACIÓN DE LAS PLAZAS PARA ESTANCIAS TEMPORALES.**

Las plazas a subvencionar se ubicarán en centros residenciales ubicados en la Comunidad Autónoma, que estén debidamente inscritos en el registro correspondiente y adecuados a la problemática planteada.

### **ARTÍCULO 4.-REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO/A DE ESTANCIA TEMPORAL EN CENTRO RESIDENCIAL.**

Podrán Solicitar ayudas para estancias temporales a través de la Comarca de Valdejalón, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 60 años de edad o tener una minusvalía de al menos un 65% y reconocida oficialmente. Excepcionalmente previo informe favorable de la Coordinadora de Servicios Sociales, podrán tener acceso a dicho programa personas que no cumplan alguno de estos requisitos.
- La renta per capita de la unidad de convivencia no deberá superar en un 2,5 el IPREM anual, incrementando en un 25% por cada miembro de la misma desde el segundo hasta el quinto; a partir del sexto se incrementará en un 10%.
- No requerir tratamiento hospitalario.
- Estar empadronado en alguno de los municipios de la Comarca de Valdejalón.

Y se encuentren en alguna de las situaciones que se especifican en el artículo siete de este reglamento.

### **ARTÍCULO 5.-TIEMPO DE PERMANENCIA.**

El tiempo de permanencia en el centro residencial o el periodo de vigencia de la ayuda económica oscilará entre 3 días y 3 meses en el año, en periodos continuados o acumulables, periodo que se determinará con anterioridad al ingreso. Excepcionalmente, previa justificación de la necesidad, podrá ampliarse dicha estancia temporal.

### **ARTÍCULO 6.-DOCUMENTACION.**

Las solicitudes de ayuda económica para estancias temporales se presentarán en el Registro de la Comarca Valdejalón en los modelos establecidos al efecto acompañados de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante o en su caso, del representante legal con la acreditación correspondiente.
- Fotocopia del libro de familia en su caso.
- Certificado acreditativo del grado de minusvalía expedido por el I.A.S.S.
- Informe médico sobre el estado de salud y grado de dependencia del beneficiario/a . Así como la necesidad de ayuda de tercera persona, sí es el caso. Anexo I
- En el supuesto de enfermedad de la persona cuidadora habitual, informe médico en el que se haga constar que dicha persona va a ser hospitalizada y periodo aproximado de convalecencia. Anexo II

- Fotocopia de la declaración del impuesto sobre la renta, de todos los miembros de la unidad de convivencia, del periodo inmediatamente anterior a la solicitud, o en su defecto certificación negativa de Hacienda y justificantes de todo tipo de ingresos de la unidad familiar y declaración jurada en el caso de no poderlos justificar.
- Los Servicios Sociales Comarcales realizarán un Informe Social que será preceptivo. Así mismo se podrán incorporar al expediente aquellos informes que por parte del Trabajador/a Social se consideren esenciales para una atención integral del usuario durante su estancia en el Centro Residencial.
- Certificado del Ayuntamiento sobre la inscripción padronal de la unidad de convivencia.
- Presupuesto del Centro Residencial con indicación de reserva de plaza, coste y periodo de estancia. Anexo III
- Datos bancarios para el abono de la beca.
- Cualquier otra documentación que se estime necesaria para justificar la situación de necesidad.

#### **ARTÍCULO 7.- VALORACIÓN.**

Las solicitudes presentadas tendrán prioridad por este orden:

1º.- Personas que vivan solas y que temporalmente por convalecencia por enfermedad precisen de este Servicio para favorecer su recuperación.

2º.- Personas incapacitadas legalmente que convivan con su familia y tengan que quedarse solas por motivos de enfermedad, accidente o intervención quirúrgica de la persona cuidadora.

3º.- Personas que convivan con su familia, en cuyo seno se ha producido una circunstancia imprevista que impide la debida atención al beneficiario en tanto se resuelve el problema (enfermedad del cuidador habitual, obras en la vivienda, motivos de trabajo del cuidador habitual, etc.).

4º.- Vacaciones familiares del cuidador habitual. Descanso de la persona/familia cuidadora.

#### **ARTÍCULO 8.-- PROPUESTA DE CONCESIÓN.**

El expediente administrativo una vez valorado por la Coordinadora de Servicios Sociales, se elevará a la Presidencia de la Comisión de Acción Social para su valoración.

#### **ARTÍCULO 9.- RESOLUCIÓN.**

La Presidenta de la Comisión de Acción Social formulará la resolución pertinente en el plazo máximo de un mes.

La resolución contendrá como mínimo la propuesta de aprobación con especificación de la cuantía concedida, el coste día máximo subvencionable y el periodo concedido o, sí es el caso, denegación motivada.

#### **ARTÍCULO 10.- FINANCIACIÓN DEL COSTE PLAZA.**

El coste máximo/ día a subvencionar en los distintos Centros Residenciales a través de este programa no superará la cuantía que el I.A.S.S.(Instituto Aragonés de Servicios Sociales) establece como financiación por plaza concertada con Centros Residenciales. La subvención a percibir por los beneficiarios una vez aprobada la solicitud podrá ser como mínimo del 50% del coste solicitado y hasta el 75% del coste solicitado, pudiendo superar en casos excepcionales, debidamente valorados por la Coordinadora de Servicios Sociales, el 75% del mencionado coste.

#### **ARTÍCULO 11.-LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.**

Para la liquidación de estancias en Centros Residenciales, con carácter general, el beneficiario deberá abonar el importe y, con posterioridad justificarlo adecuadamente al Servicio Comarcal mediante factura del Centro y recibo de pago correspondiente, coincidente con el presupuesto presentado junto a la solicitud. Una vez justificado el gasto le será ingresado al beneficiario mediante orden de pago. En casos excepcionales el pago podrá hacerse directamente al Centro Residencial, el beneficiario deberá presentar factura por el importe que tiene concedido. Dicha cantidad se abonará directamente al Centro Residencial elegido y siempre después de haber hecho uso de la plaza.

**ARTÍCULO 12.-INSTRUCCIÓN FINAL.**

En lo no especificado en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, Procedimiento Administrativo Común y cuanta normativa resulte de aplicación.

En la Almunia de D<sup>a</sup> Godina a 27 de diciembre de 2010.

El Presidente,

Fdo. Jesús Isla Subías.

DILIGENCIA:

PUBLICADA LA APROBACION DEFINITIVA EN B.O.P. Z. DE 31-12-2010. CORRECCION DE ERRORES ( NO AFECTA A PLAZOS) BOPZ 21-1-2011.

## BECA DE ESTANCIA TEMPORAL EN RESIDENCIA DE

### SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIF/Pasaporte
Domicilio (Calle/Plaza)		Nº	Bloq. Esc. Piso Pta.
Código Postal			
Localidad	Provincia	Teléfono	Estado civil

### DATOS DE LA BECA

Periodo (en días)	Importe
Residencia de Tercera Edad	
Razón social:	
C.I.F:	
Dirección:	
Localidad:	
<p>De acuerdo con lo establecido en la LO 15/1999, de Protección de Datos Personales, le informamos que los datos aquí facilitados formarán parte del fichero de Servicios Sociales de Base titularidad de la Comarca de Valdejalón y cuya finalidad es gestionar los Servicios Sociales ofertados por la Comarca. Así mismo consiente en que sus datos puedan ser comunicados a cuantas personas o entidades sea necesario para la prestación del servicio solicitado.</p> <p>Mediante la firma del presente documento, autorizo expresamente a la Comarca de Valdejalón a la recogida y tratamiento de los datos, incluidos aquellos que la normativa considera especialmente protegidos como son los datos relativos a la salud, únicamente con los fines relacionados con la solicitud presentada.</p> <p>Se le informa de la posibilidad que UD. tiene de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento, dirigiéndose a la siguiente dirección: Comarca de Valdejalón nº 7, 50100 La Almunia de Dª Godina, Zaragoza. Sus datos no serán cedidos salvo en los casos que lo permita o lo exija expresamente.</p>	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA DEL SOLICITANTE,

**SR/A CONSEJERA/O DE ACCIÓN SOCIAL DE LA COMARCA VALDEJALON.**





COMARCA

---

**Anexo II**

**Informe médico a efectos de estancia temporal en Residencia de  
Personas Mayores**

Informe emitido por el Doctor D. \_\_\_\_\_

Colegiado nº \_\_\_\_\_ médico  
de \_\_\_\_\_

Paciente.  
\_\_\_\_\_

**INFORMO**

que el paciente indicado va a ser hospitalizado

que el paciente indicado precisa o precisará convalecencia por un periodo aproximado  
de \_\_\_\_\_.

Fecha, firma y sello



COMARCA

Anexo III

CERTIFICADO DEL CENTRO RESIDENCIA

Residencia.....C.I.F.....

Domicilio.....Teléfono.....

C.Postal.....Localidad.....

Nº Registro.....

Titular.....D.N.I .....

D./Dª.....

Certifica

Que D./Dª. ....

Tiene reservada una plaza en este Centro, por un periodo de .....,

Desde el ..... hasta el.....

Por un importe diario de: .....

En ....., a .....de.....de.....

Firma y sello del responsable del Centro